



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Presupuestos

2009/0038(CNS)

2.9.2009

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea
(COM(2009)0120 – C7-0003/2009 – 2009/0038(CNS))

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

La Comunidad y la República de Guinea han negociado un Acuerdo de Asociación en el sector pesquero que otorga posibilidades de pesca a los pescadores comunitarios en la zona de pesca guineana. El Acuerdo, acompañado de un Protocolo y diversos anexos, tiene validez desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012. Sustituye un acuerdo existente que data de 1983 y tiene por objeto promover la pesca responsable sostenible en países extracomunitarios.

Si lo comparamos con el Acuerdo y Protocolo vigentes, el nuevo Acuerdo permite un menor número de embarcaciones en las aguas guineanas.

	Protocolo actual 1 ene. 2004 - 31 dic. 2008	Nuevo Protocolo 1 ene. 2009 - 31 dic. 2012
Cerqueros	34 (ES, FR)	28 (ES, FR, IT)
Palangreros de superficie	9 (ES, PT)	
Cañeros	14 (ES, FR)	12 (ES, FR)

A partir del segundo año de aplicación del presente Protocolo y tras una evaluación conjunta de la situación de las poblaciones de camarón y de la gestión de las pesquerías guineanas, podrán concederse oportunidades limitadas de pesca a los arrastreros camaroneros siempre que se cumplan determinadas condiciones.

La contribución de la UE estará integrada por los elementos siguientes:

- una aportación anual de 325 000 euros por los derechos de pesca de 5 000 toneladas anuales;
- un importe de 125 000 euros para el apoyo y la aplicación de la política del sector pesquero de Guinea;
- un importe máximo de 300 000 euros para la adquisición de derechos de pesca adicionales que pudieran acordarse entre la Comunidad y Guinea;
- una aportación específica de 600 000 euros (para el primer año; para el segundo 400 000 y para los siguientes 300 000) para reforzar la supervisión, control y vigilancia de las zonas pesqueras guineanas y para financiar la adquisición de un sistema de vigilancia por satélites a más tardar en junio de 2010.

Las aportaciones de la UE totalizarán 1,05 millones de euros en el primer año, 850 000 euros en el segundo, y 750 000 euros en los años siguientes, aumentando posiblemente hasta un máximo de 300 000 euros adicionales en caso de permitirse la pesca camaronera. La extensión y el valor de los derechos de pesca comunitarios serán pues notablemente menores que en el período anterior, en que la aportación de la UE fue de 3,4 millones anuales.

No hay límite superior para las capturas adicionales de atún por buques comunitarios. Cada tonelada adicional costará 65 euros. Cuando las cantidades capturadas por los buques comunitarios rebasen las cantidades correspondientes al doble del importe anual total, el importe que supere dicho límite no se abonará hasta el año siguiente.

En 2008, se ejecutó en su totalidad el presupuesto destinado al acuerdo de pesca con Guinea.

Los anteriores protocolos han dedicado, al parecer, considerables sumas de dinero a mejorar la sostenibilidad de la pesca en Guinea, especialmente mediante el incremento de la capacidad de vigilancia pesquera. En la valoración del acuerdo se destaca que pese a la inversión de millones de euros, la pesca ilegal sigue teniendo una notable presencia en las aguas guineanas. Esta pesca ilegal supone una amenaza tanto para la sostenibilidad de las poblaciones como para las comunidades locales que dependen de ellas, así como para las inversiones de la UE. En este contexto, cabe destacar que la organización Transparency International sitúa Guinea en la posición 173 (de un total de 180 países). La Comisión debe comprobar en qué medida se ajustó el destino de las sumas a lo acordado con Guinea.

Una correcta información sobre capturas es un elemento esencial del Acuerdo de asociación. La ponente de opinión considera pues adecuado presentar enmiendas similares que la Comisión de Presupuestos haya adoptada para otras propuestas sobre Acuerdos de asociación en el sector pesquero.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Artículo 3 - apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. La Comisión evaluará anualmente si los Estados miembros cuyos buques operan con arreglo al Protocolo del Acuerdo han cumplido sus obligaciones en materia de información. En caso de incumplimiento, la Comisión rechazará las solicitudes de licencias de pesca de los buques de que se trate para el año siguiente.

Justificación

Los buques que no respeten la obligación más fundamental, a saber, informar del volumen de

sus capturas, no deben beneficiarse de la ayuda financiera de la UE.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 3 bis

La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo de los resultados del programa sectorial plurianual previsto en el artículo 7 del Protocolo, así como sobre el cumplimiento de los requisitos de información por parte de los Estados miembros.

Justificación

A fin de evaluar si se han rendido cuentas adecuadamente de la compensación abonada por la UE y si ésta fomenta verdaderamente un uso sostenible de los recursos pesqueros en Guinea, la Comisión debería informar anualmente al Parlamento.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Artículo 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 3 ter

Antes de la expiración del Protocolo o del inicio de negociaciones para su posible sustitución, la Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo una evaluación a posteriori del Protocolo, que incluirá un análisis coste/beneficio.

Justificación

Antes de iniciar nuevas negociaciones, es necesario evaluar el Protocolo actual con el fin de determinar las modificaciones que, en su caso, convenga incluir en un nuevo acuerdo.

PROCEDIMIENTO

Título	Acuerdo de asociación CE/Guinea en el sector pesquero
Referencias	COM(2009)0120 – C7-0003/2009 – 2009/0038(CNS)
Comisión competente para el fondo	PECH
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 14.7.2009
Ponente de opinión Fecha de designación	Helga Trüpel 21.7.2009
Examen en comisión	2.9.2009
Fecha de aprobación	2.9.2009
Resultado de la votación final	+: 32 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Damien Abad, Francesca Balzani, Reimer Böge, Giovanni Collino, Andrea Cozzolino, Göran Färm, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazábal Rubial, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ivars Godmanis, Estelle Grelier, Carl Haglund, Jutta Haug, Jiří Havel, Monika Hohlmeier, Sidonia Elżbieta Jędrzejewska, Ivaylo Kalfin, Sergej Kozlík, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Barbara Matera, Vladimír Remek, László Surján, Helga Trüpel, Daniël van der Stoep, Angelika Werthmann, Jacek Włosowicz
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Frederic Daerden, Peter Šťastný